

**CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUMINISTRO Y
MANTENIMIENTO No. MC-2026 - 03**
CONCEJO DE FUSAGASUGÁ - CUNDINAMARCA

CONTRATISTA:	CISTELCO SAS JIMMY JAVIER PORRAS NIT No. 900.296.595-5 CC 80.901.047 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	“COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE IMPRESORAS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS INSUMOS Y REPUESTOS NECESARIOS, PARA ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS Y GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ.”
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$18.197.758,00) M/CTE.
DURACIÓN:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA.
FORMA DE PAGO	La entidad CONCEJO MUNICIPAL cancelara la suma pactada en el contrato mediante acta única de pago, previa verificación de recibo a satisfacción de los bienes por parte del supervisor del mismo.
SUPERVISIÓN	SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Entre los suscritos, **SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 40.093.051 expedida en Belén de los Andaquies, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal del Concejo Municipal de Fusagasugá, designado mediante Acta No. 406 de fecha 29 de Noviembre de 2025, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, quien para efectos de esta aceptación se denominará **EL CONCEJO MUNICIPAL**, decide admitir la **propuesta radicada el tres (3) de marzo de dos mil veintiséis (2026)**, con respecto al proceso de la referencia, de **de CISTELCO SAS** identificada con **NIT No. 900.296.595-5** representada legalmente por **JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.901.047 de Bogotá D.C.

Que a atreves de proceso de mínima cuantía, de conformidad con las siguientes consideraciones: La Tesorería del Concejo expidió el certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP No.DIS-2026020004		
RUBRO	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.004.1 8.1.2.1.0.00	PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	\$18.453.697,00
	TOTAL CDP	\$18.453.697,00

Concejo Municipal de Fusagasugá - Calle 6 No. 6 - 24 - Cuarto piso – Teléfono: 872 6087 – 872 6088

Correo electrónico: info@concejofusagasugá.gov.co

Página web: www.concejofusagasugá.gov.co

b) Que la Presidencia del Concejo Municipal de Fusagasugá, elaboro estudio previo justificando la necesidad de la contratación. **c)** Al proceso de de mínima cuantía se presentaron dos (2) propuestas, y luego del respectivo cierre se verificó el menor precio ofrecido y la verificación de los requisitos habilitantes. **d)** Que como resultado de la evaluación de la propuesta con menor precio y verificar los requisitos mínimos habilitantes, el Presidente del Concejo Municipal de Fusagasugá, adjudicó a **CISTELCO SAS identificada con NIT No. 900.296.595-5 representada legalmente por JIMMY JAVIER PORRAS JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.901.047 de Bogotá D.C.**, quien cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación o Convocatoria Pública No. MC-2026-03 por el Concejo del Municipio de Fusagasugá. **e)** Que el oferente en su propuesta se compromete a entregar:

Ítem	Descripción	Cantidad	unidad de medida
1	Carpeta 4 alas tamaño oficio color blanco con diseño del Concejo de Fusagasugá según membrete aprobado por el supervisor del contrato 320 gr x 1 unidad (se anexa modelo con medidas)	300	unidad
2	Cajas blancas para archivo con el membrete aprobado para archivo del concejo municipal de Fusagasugá (se anexa modelo con medidas)	100	unidad
3	Toners originales para impresora Samsung M3370FD Mlt- 203l	2	unidad
4	Toners originales para impresora Samsung M2070w MIT-Di 1 LS	5	unidad
5	Toners originales para impresora Ricoh IM 430f	4	unidad
6	Toners originales para impresora Brother DCP-L2550DW	3	unidad
7	Unidad Fusora Ricoh Im430 Original	1	unidad
8	Mantenimiento correctivo y preventivo de la impresora RICOH IM 430f incluye cambio de partes, por personal calificado.	1	unidad
9	Resma x 500 hojas blanco de 75 gramos tamaño oficio	50	unidad
10	Resma x 500 hojas blanco de 75	15	unidad

	gramos tamaño carta		
11	Cinta transparente ancha x rollo	7	unidad
12	Lápiz No. 2 caja x 12	6	unidad
13	Cartucho de tinta negra original 664 XL para Impresora HP Deskjet ink advantage 3635	6	unidad
14	Cartucho de tinta tricolor original 664 XL para Impresora HP Deskjet ink advantage 3635	6	unidad
15	Limpiador De Pantalla Kit Limpieza Monitores Tv Pc Led Lcd	6	unidad
16	Formato autoadhesivo para carpeta 4 alas según modelo institucional	500	unidad
17	Lápiz No. 8B caja x 12	1	unidad
18	Pegante en barra grande x unidad	12	unidad
19	Corrector tipo cinta	6	unidad
20	Clips para papel recubiertos en vinilo 33mm caja x 100 piezas	10	unidad
21	Taja lápiz con depósito uso personal	12	unidad
22	Sello con fechador para trabajo pesado 56 X 33 mm según modelo	1	unidad
23	Hueller tinta negra	3	unidad
24	Baderitas adhesivas de colores neon (5x20 hojas) sobre x 100	12	unidad

f) El Contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1.- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones requeridas.
- 2.- Entregar el objeto de la compra en la Secretaría del Concejo Municipal de Fusagasugá, en los plazos y características técnicas descritas anteriormente.
- 3.- Garantizar la calidad de los insumos entregados.
- 4.- Realizar los cambios a los cinco (5) días hábiles después del requerimiento del supervisor por no cumplir con las especificaciones técnicas, sin que ello genera gastos adicionales.
- 5.- Reintegrar los artículos que cuenten con defectos de fabricación o cuya fecha de expiración sea próxima a su recibo sin que ello genere gastos adicionales, a los cinco (5) días siguientes a la entrega.
- 6.- Cumplir con la expedición de la factura correspondiente en el momento que la exija.
- 7.- Las demás asignadas por el Supervisor del Contrato.

Concejo Municipal de Fusagasugá - Calle 6 No. 6 - 24 - Cuarto piso – Teléfono: 872 6087 – 872 6088

Correo electrónico: info@concejofusagasugá.gov.co

Página web: www.concejofusagasugá.gov.co

OBLIGACIONES GENERALES:

- 1.- Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
- 2.- Ejecutar el objeto del presente estudio previo y el futuro contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
- 3.- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- 4.- Cumplir con las metas del Contrato.
- 5.- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- 6.- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- 7.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 9.- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 10.- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- 11.- Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar.
- 12.- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 13.- Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.
- 14.- Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
- 15.- Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso

g) El Contratista, con la suscripción del presente Contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993. Manifiesta igualmente haber dado cumplimiento al artículo 1º de la ley 190 de 1995. **h)** El oferente aceptado, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 5º artículo 7º Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir en favor del Concejo Municipal, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS, CALENDARIO**, siguientes a la suscripción de la presente Aceptación, una garantía

Concejo Municipal de Fusagasugá - Calle 6 No. 6 - 24 - Cuarto piso – Teléfono: 872 6087 – 872 6088

Correo electrónico: info@concejofusagasugá.gov.co

Página web: www.concejofusagasugá.gov.co

única expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
El cumplimiento	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
Amparo de Calidad del bien.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses mas
Amparo de Calidad del Servicio.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce meses mas

i) Si el Contratista no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado EL CONCEJO MUNICIPAL para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la terminación bilateral del contrato; EL CONCEJO MUNICIPAL, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. j) En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Oferente Aceptado, éste pagará al CONCEJO MUNICIPAL multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por EL CONCEJO MUNICIPAL y descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de cumplimiento, previo el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio. Al igual en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista EL CONCEJO MUNICIPAL podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que el municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. La suma que resulte podrá hacerse efectiva haciendo uso de la reclamación de la garantía que avala el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte del Concejo del Municipio de Fusagasugá, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia.

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original Destinatario

Copia: Origen del oficio

Archivo sistematizado: C. ESTUDIOS PREVIOS Y CONTRATOS 2026 COMPRA DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y PAPELERÍA PARA EL CONCEJO MPAL DE FUSAGASUGÁ.

Serie o subserie: 300-05-01

Proyecto: DAVID FELIPE CARDENAS NASSAR - Profesional Universitario

Revisó: MARIO FERNANDO RUIZ TELLES - Asesor Jurídico

Aprobó: SANDRA BIBIANA VARGAS ACEVEDO – Presidente Concejo Municipal de Fusagasugá